



MUNICIPIO DE
SAN CAYETANO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

AÑO 2026 –AGOSTO (1)

Encargado del Boletín Oficial: Dra. Melisa Belén Eriksen

Fecha de Publicación 18/08/2026

San Cayetano, 3 de agosto de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Director del Balneario, Jorge Haag, y;

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita se le abone al Agente Agustín Dieterich, Legajo N°1174 una “Bonificación por conducción de maquinaria pesada.”

Que el Agente Agustín Dieterich, Legajo N°1174, se encuentra registrado como Personal Planta Permanente, Peón Mantenimiento, Personal de servicios y maestranza, Categoría 13, 8 horas de labor, Balneario San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Abónese desde el 1 de AGOSTO de 2026 al señor DIETERICH AGUSTIN, DNI N° 44.454.380, Legajo N°1174, una “Bonificación por conducción de maquinaria pesada” remunerativa, de un 10% del sueldo básico de su categoría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, inc. h del Anexo del Decreto N° 1219/2024, Reglamentario de la Ordenanza N° 3303/2024.

ARTICULO 2.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica 1110103000 - Categoría Programática 27.01.00 – Balneario San Cayetano.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 981/2026

San Cayetano, 3 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporal, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544, Decreto 217/1930 y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Designese a la profesional NADIA GISELA ARIAS DNI N° 29.556.437, MP 2881, fecha de nacimiento 09-09-1982, con domicilio en calle Alte. Brown N°584, para prestar servicios como Personal de Planta Temporal, Personal Profesional, Técnica en Hemoterapia, mensualizada, Categoría 11, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal.

ARTÍCULO 2.- La agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTICULO 3. El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo 1° será desde el 1 de SEPTIEMBRE de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 4.- La profesional realizará guardias pasivas de hemoterapia, en los días a determinar por el director del Hospital Municipal.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 6.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la interesada, Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 982/2026

San Cayetano, 3 de agosto de 2026.-

VISTO:

La necesidad de realizar la tasación del Vehículo Oficial Marca Fiat, Modelo CL-Cronos Precisión 1.8 AT – Año 2021 – Dominio AE877KR – N° Motor: 552804903759830 – N° Chasis: 8AP359A49NU155797 - con 64.000 kilómetros a venderse, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 159 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el mecanismo para la enajenación de bienes municipales.

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha autorizado de acuerdo a Doctrina emanada de Expediente 5300-596-2017-0-1 la confección de una Comisión Interna para realizar las tasaciones exigidas.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Designase a la Secretaria de Gobierno y Hacienda Dra. Melisa Belén Eriksen, al Director Vial Lucio Iván Cinalli y al Jefe de Compras y Suministros Joel Abel Isasmendi, como integrantes de la Comisión de la Oficina Técnica encargada de la tasación del un Vehículo Oficial Marca Fiat, Modelo CL-Cronos Precisión 1.8 AT – Año 2021 – Dominio AE877KR – N° Motor: 552804903759830 – N° Chasis: 8AP359A49NU155797 – con 64.000 kilómetros, a venderse el próximo día 25 de agosto de 2026 en la Municipalidad de San Cayetano.-

ARTICULO 2.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Oficina de Compras y Suministros, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 983/2026

San Cayetano, 3 de agosto de 2026.-

VISTO:

La sanción de la ordenanza 3.326/2024, que autoriza al Departamento Ejecutivo a enajenar, en venta por licitación un Vehículo Oficial Marca Fiat, Modelo CL-Cronos Precisión 1.8 AT – Año 2021 – Dominio AE877KR – N° Motor: 552804903759830 – N° Chasis: 8AP359A49NU155797 - con 64.000 kilómetros;

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar, vía reglamentaria, el Vehículo Oficial Marca Fiat, Modelo CL-Cronos Precisión 1.8 AT – Año 2021 – Dominio AE877KR – N° Motor: 552804903759830 – N° Chasis: 8AP359A49NU155797 - con 64.000 kilómetros a vender, fecha, hora y lugar de la venta por licitación y demás condiciones de la misma, dentro de las facultades conferidas por las ordenanzas mencionadas;

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Procédase a la venta por licitación de un Vehículo Oficial Marca Fiat, Modelo CL-Cronos Precisión 1.8 AT – Año 2021 – Dominio AE877KR – N° Motor: 552804903759830 – N° Chasis: 8AP359A49NU155797 - con 64.000 kilómetros autorizado a enajenar por Ordenanza 3.326/2024, que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2.- Realícese la venta por licitación a sobre cerrado el día 25 de agosto del año dos mil veintiséis (25-08-2026), a las diez horas (10:00 hs) en la oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Cayetano, sito en Avenida San Martin N° 439 de la ciudad de San Cayetano.

ARTICULO 3.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras y Suministros, en el formulario provisto a tal efecto, en sobre cerrado con la leyenda: “Licitación Privada N° 19/2026” Venta de un Vehículo Oficial Marca Fiat, Modelo CL-Cronos Precisión 1.8 AT – Año 2021 – Dominio AE877KR – N° Motor: 552804903759830 – N° Chasis: 8AP359A49NU155797 - con 64.000 kilómetros, (sobre N° 1), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibíendose los mismos hasta las 10.00 horas del día 25 de agosto de 2026, y se procederá a su apertura a la misma hora en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 4.- El pago del bien adquirido será de contado en efectivo, transferencia bancaria o Cheque. El vehículo a vender por licitación será exhibido a partir del día 11 de agosto del año dos mil veintiséis (11-08-2026) y hasta el día de la subasta, en el horario de siete horas (7:00 hs) y hasta las catorce horas (14:00 hs).

ARTICULO 5.- El Vehículo deberá de ser retirado previo pago total y transferencia realizada a nombre del comprador, a partir del mismo día de la subasta y hasta diez (10) días como máximo del día de la apertura de la licitación.

ARTICULO 6.- Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Oficina de Prensa, a la Oficina de Compras y Suministros, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 984/2026.-

San Cayetano, 3 de agosto de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Franco Quintas, por medio de la cual solicita el reintegro del importe abonado en concepto de Alumbrado Limpieza y Conservación de la Vía Pública de una partida que no es de su titularidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el peticionante manifiesta, mediante la presentación de los recibos correspondientes, que desde la cuota 05/2021 hasta la fecha, se incorporó a la factura de su medidor N°15001123 las liquidaciones de A.L.C.V.P, de la partida 8457 que no es de su titularidad.

Que la Oficina de Ingresos Públicos, certifica la veracidad de los recibos presentados y el ingreso de los importes mencionados, observando en la cuenta corriente la registración de los pagos informados.

Que es voluntad del peticionante solicitar la devolución del monto ingresado en más que asciende a la suma de \$ 158.130,43, por lo que se deberá confeccionar el acto administrativo para registrar dicho reintegro y proceder al ajuste de la cuenta corriente a efectos de eliminar los pagos registrados en las partidas referidas en el considerando primero desde la cuota 05-2021 a la 06-2026.

Que el contribuyente aporta CBU 0140375403611750726381 para proceder al depósito del monto a devolver.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DE C R E T A

ARTICULO 1.- Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir una ORDEN DE DEVOLUCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 135° del Reglamento de Contabilidad, a favor del Contribuyente QUINTAS FRANCO DANIEL por la suma de \$ 158.130,43 (Pesos ciento cincuenta y ocho mil ciento treinta con cuarenta y tres centavos), en concepto de Devolución de Tributos, por el pago de las cuotas 05-2021 a 06-2026 de la tasa de A.L.C.V.P. para la partida 8457 que fue incorporada al medidor de la luz y no es de su titularidad.-

ARTICULO 2.- La devolución referida en el artículo anterior, se hará con cargo a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Hacienda, con las siguientes imputaciones:

- Rubro: 12.1.01.01- Tasa por Alumbrado Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Ingresos del Ejercicio: \$ 43.500,00

- Rubro: 12.1.01.02- Tasa por Alumbrado Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Ingresos de Ejercicios Anteriores: \$ 114.266,50

- Rubro: 12.6.02.00-Infracción a las Obligaciones Fiscales: \$ 363,93.-

ARTICULO 3.- Autorícese a la Oficina de Ingresos Públicos a realizar los ajustes necesarios en la cuenta corriente de la partida 8457 a efectos de eliminar los pagos registrados.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 985/2026

San Cayetano, 4 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. BATISTA, CARLOS ALBERTO, con documento DNI N° 16.109.747, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos ocasionados por su tratamiento médico, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. BATISTA, CARLOS ALBERTO, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr./a. BATISTA, CARLOS ALBERTO, con documento DNI N° 16.109.747, por la suma Pesos Ciento Cincuenta Mil (150.000⁰⁰) para solventar gastos ocasionados por su tratamiento médico -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°986/2026.-

San Cayetano, 4 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. SANGLA, PAULA, con documento N° 28.550.282, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico para su hija, ESCOBEDO, ANTIA, D.N.I N°50.969.822 por el mes de julio 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. SANGLA, PAULA es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. NAVARRO, ROCIO, documento N°34.509.217, por la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil (\$ 480.000,⁰⁰) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la hija de la Sra. SANGLA, PAULA

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°987/2026.-

San Cayetano, 4 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. CARRIZO, NATALIA ELIZABETH, con documento N° 30.303.789, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico por el mes de julio 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. CARRIZO, NATALIA ELIZABETH es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. NAVARRO, ROCIO, documento N°34.509.217, por la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil (\$ 288.000,⁰⁰) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la Sra. CARRIZO, NATALIA ELIZABETH.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática:

Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°988/2026.-

San Cayetano, 4 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que el señor PAPASSO MATIAS DAMIAN solicita la habilitación de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionará un comercio dedicado a PELOTERO INFANTIL, con el nombre comercial “DALE!” y está ubicado en calle avenida San Martin N° 125 de San Cayetano.

Que según surge de fs. 1 a 15 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanzas N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que de fs 5 a 11, surge copia del Contrato de Transferencia de Fondo de Comercio del inmueble objeto de la presente habilitación a favor del solicitante, Papasso Matías Damián. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.4, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta julio de 2027.-

Que a fs. 3, surge las constancias de inscripción en Ingresos Brutos y Arca respectivamente.

Que el solicitante no es empleado municipal, y la empresa cuenta con dos empleadas. –

Que, a fs. 13 y 14, cuenta con copia de un Seguro Integral. -

Que, de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 16 de autos, surge que las instalaciones del local condicen en un todo con el plano presentado a fs. 15.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local ubicado en av. San Martin N° 125, de San Cayetano, cuyos datos catastrales son: Circ. I – Sección A–Manzana 30- Parcela 18, ¡para que funcione un comercio dedicado a PELOTERO INFANTIL, el cual girará con el nombre comercial “DALE!”, cuyos titulares es el señor PAPASSO MATIAS DAMIAN – CUIT N° 20-31171429-6.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso “A” - Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 34/26, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 989/2026

San Cayetano, 4 de agosto de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 24/2026 - “Adquisición de oxígeno medicinal con destino al Hospital Municipal” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hace presente un (1) único oferente.

Que, de acuerdo al precio presentado por la única empresa, y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio de Propuestas, se desprende que la compra de los mismos deberá de ser adjudicada al Oferente N° 1, por ser la Oferta conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 1 “(22) Air Liquide Argentina S. A.” los Items N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por un importe total de Pesos, Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con Sesenta y Tres Centavos (\$ 38.432.749,63); para la “Adquisición de oxígeno medicinal con destino al Hospital Municipal”. -

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Médicos y Farmacéuticos, de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal - Administración- Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 2.5.2.0. – Productos Farmacéuticos y Medicinales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 4: Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Oficina de Compras, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 990/2026.-

San Cayetano, 4 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que la señora PEÑALVA STEFANIA solicita la habilitación de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionará un comercio dedicado a ALMACEN, con el nombre comercial “ALMACEN A&E” y está ubicado en calle Ugarte N° 933, de San Cayetano.

Que según surge de fs. 1 a 09 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanzas N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 3 y 4, surge copia del Contrato de Locación del inmueble donde se encuentra el local objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante, Peñalva Estefanía, vigente hasta 31/12/2026. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.6, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta julio de 2027.-

Que a fs. 7, surge las constancias de inscripción en Ingresos Brutos y Arca respectivamente.

Que a fs. 8, se acompaña copia de la Libreta Sanitaria que se encuentra vigente hasta el 21/07/2027.-

Que a fs. 9 surge el Acta de Inspección de Bromatología, donde consta que dichas instalaciones cumplimentan con lo establecido por la Ordenanza municipal vigente. -

Que la solicitante no es empleada municipal, y la empresa no cuenta con empleados. -

Que a fs. 5, se encuentra el Croquis del local que se pretende habilitar, firmado por el Maestro mayor de Obra, Ruben Darío Saló Mat. 15.451. –

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local ubicado en calle Ugarte N° 933, de San Cayetano, cuyos datos catastrales son: Circ. I – Sección A– Manzana 78- Parcela 27, para que funcione un comercio dedicado a ALMACEN, el cual girará con el nombre comercial “ALMACEN A&E”, cuyos titulares es la señora PEÑALVA STEFANIA – CUIT N° 27-37380322-2.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso “A” - Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 32/26, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 991/2026

San Cayetano, 4 de agosto de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización de la Agente Municipal, Adriana Elizabeth Sicobiche, efectuado por la Secretaria de Salud Interina, Dra. Melisa Eriksen, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1917/2022 la Agente Municipal, Adriana Elizabet Sicobiche, Legajo N° 156, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar Mucama, Categoría 6, 8 horas de labor en el Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de AGOSTO de 2026, a la señora ADRIANA ELIZABET SICOBICHE, DNI N° 17.086.483, Legajo N° 156, en Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Oficial Mucama, Categoría 5, 8 horas de labor en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2 . - El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00.- Administración Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 992/2026

San Cayetano, 5 de agosto de 2026.-

8488/UCR/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La tradicional celebración del Santo Patrono San Cayetano, protector del pan y del trabajo, a realizarse el próximo 7 de agosto, y:

CONSIDERANDO:

Que esta fiesta tiene relación directa e intrínseca, con la propia historia de nuestra localidad y partido.

Que el 7 de agosto constituye una fecha de singular trascendencia y profunda significación íntima para todos los devotos del Santo del Pan y del Trabajo, hallando en cada una de las actividades litúrgicas programadas un espacio genuino de recogimiento, gratitud y veneración comunitaria.

Que los festejos son una práctica realizada a través de los tiempos, transformándose en una costumbre absolutamente arraigada en el sentimiento de nuestro pueblo.

Que nuestra ciudad atesora con orgullo desde el año 2009 una sagrada Reliquia, consistente en un fragmento auténtico del hábito del Santo, la cual se encuentra custodiada y abierta a la visita permanente de fieles y peregrinos en la Capilla de la Reconciliación, constituyendo un faro de fe de jerarquía espiritual para toda la zona.

Que para la fecha se programan actividades religiosas y culturales de las que participan la población local y fieles de la región, que nos visitan y acompañan en estos festejos tan emotivos al sentir sancayetanoense.

Que la magnitud y el prestigio de los festejos han superado con creces las fronteras del distrito, adquiriendo una vigorosa relevancia a nivel zonal y regional, consolidando a San Cayetano como un punto de encuentro y convocatoria masiva para devotos de toda la provincia.

Que, a partir de la promoción y fomento de los Festejos Patronales como actividad turística, se contribuye al desarrollo económico y social de San Cayetano considerándose esto de especial interés municipal.

Que es nuestro deber acompañar y promover estos festejos, así como hacer trascender para las generaciones futuras las costumbres que hacen a nuestra identidad.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, declara de “Interés Municipal”, las celebraciones a realizarse el próximo 7 de agosto en conmemoración de nuestro Santo Patrono, por su profundo valor religioso, histórico, cultural y turístico

Artículo 2º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.477/2026

8475/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Cayetano, a suscribir el convenio Específico con la Universidad Nacional de La Plata, representada por su vicepresidente institucional Dra. Andrea Viviana Varela y por el Decano de la Facultad de Arquitectura Arquitecto Gustavo Oscar Páez, que se adjunta al presente como Anexo

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO,
A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.478/2026

San Cayetano, 5 de agosto de 2026.-

8484/D/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°3.395/2025.

La Ordenanza Municipal N°3.428/2025.

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley N°6.769/58 y sus modificatorias).

La Ley Nacional N°17.319 de Hidrocarburos; el Decreto Nacional N°2.407/1983; la Ley Nacional N°13.660 sobre Seguridad para el Almacenamiento de Combustibles; la Ley Provincial N°11.723 de Protección, Conservación, Mejoramiento y Restauración de los Recursos Naturales y del Ambiente, y demás normativa nacional, provincial y municipal aplicable, y:

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente ampliar el objeto de la concesión prevista en la Ordenanza Municipal N°3.428/2025, incorporando un predio destinado al funcionamiento de una gomería, así como otros servicios complementarios vinculados a la atención de vehículos y usuarios del Balneario San Cayetano.

Que la explotación integral de estos espacios permitirá optimizar la prestación de servicios esenciales para residentes, turistas, pescadores y demás usuarios del Balneario.

Que la modificación del objeto de la concesión torna conveniente dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N°3.428/2025 y establecer un nuevo marco normativo que contemple íntegramente los bienes municipales involucrados.

Que la presente medida no modifica ni altera las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N°3.395/2025, la cual mantiene plena vigencia.

Que la instalación y explotación de una estación de servicio o punto de expendio de combustibles líquidos, así como la prestación de servicios complementarios vinculados a dicha actividad, se encuentra sujeta al cumplimiento de la normativa nacional, provincial y municipal vigente en materia de hidrocarburos, seguridad, protección ambiental, higiene y seguridad en el trabajo, prevención y lucha contra incendios, habilitaciones comerciales y urbanísticas.

Que se debe proceder al llamado de Concurso de Ofertas, dando las pautas de uso, cánones a abonar y demás requisitos que deberán cumplimentar los prestatarios de la concesión.

Que para ello es necesario la autorización del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo al Artículo 55° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso de Ofertas con el fin de concesionar un Espacio Municipal ubicado en Balneario San Cayetano

Artículo 2º: OBJETO: El objeto de la concesión comprende dos fracciones de terrenos pertenecientes al dominio privado municipal, ambas integrantes del inmueble identificado catastralmente como:

Circunscripción VII, Parcela 922u (remanente), Partida Inmobiliaria N°5.480, ubicado en el Balneario San Cayetano, conforme a las siguientes características:

Fracción de terreno de mil doscientos veinticinco metros cuadrados (1.225 m²), identificada en el croquis de ubicación adjunto a la presente. Sobre el predio se encuentran emplazados un galpón con oficina y baño, y una construcción compuesta por dormitorio con baño y cocina-comedor. La concesión tendrá por destino el funcionamiento de una gomería y otros servicios complementarios vinculados a la atención de vehículos y usuarios de la Villa Balnearia.

Fracción de terreno de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²), identificada en el croquis de desline y amojonamiento adjunto a la presente, destinada a la instalación y explotación de una boca de expendio de combustible, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza Municipal N°3.395/2025.

Artículo 3º: La oficina o dependencia que se designe confeccionará el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad

Artículo 4º: El objeto de la concesión será la explotación integral de los espacios indicados en el Artículo 2º, debiendo desarrollarse las siguientes actividades: a) Gomería, b) Expendio de combustibles líquidos y demás productos autorizados por la normativa vigente. Asimismo, podrá incorporar las siguientes actividades complementarias: a) Venta de lubricantes, accesorios y repuestos menores para automotores; b) Otros servicios complementarios destinados a la atención de vehículos y usuarios del Balneario

Artículo 5º: El plazo de la concesión, el canon concesional, las modalidades y condiciones de pago, las obligaciones del concesionario, así como todas las demás disposiciones relativas a la concesión serán establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado a concesión

Artículo 6º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente como Anexo

Artículo 7º: Los vistos y considerandos forman parte integrante del cuerpo de la presente norma

Artículo 8º: Deróguese la Ordenanza Municipal N°3.428/2025

Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.479/2026

San Cayetano, 5 de agosto de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Director de Medio Ambiente, Juan Andrés Altamira, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa la no renovación del Agente Municipal Gonzalo Gutiérrez, DNI N° 46.197.920, Legajo N° 1179, a partir del 1 de agosto 2026.

Que mediante Decreto N° 741/2026 fue designado el Agente Municipal Gonzalo Gutiérrez, DNI N° 46.197.920, Legajo N° 1179, como Personal Planta Temporal, Personal Peón General, Categoría 14, 8 horas de labor, en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de julio de 2026.

Que el plazo de la designación de tareas venció el día 31 de julio de 2026.-

Que la mencionada norma prevé el vencimiento de la designación “...en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno...”.

Que, no obstante, el artículo 129 del Estatuto de Empleados Municipal, dice: ... “Cualquiera fuere el motivo de la baja, ésta deberá decidirse por acto expreso, fundado y emanado de la autoridad de aplicación que corresponda según fuere la jurisdicción”.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Dése de baja a partir del 1 de AGOSTO de 2026, por vencimiento del plazo de su designación, al agente municipal GONZALO GUTIERREZ, DNI N° 46.197.920, Legajo N° 1179, quien formo parte de la Planta Temporaria como Personal Peón General, Categoría 14, 8 horas de labor, en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos. ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda - Categoría Programática 18.03.00 – Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, a la interesada, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 993/2026

San Cayetano, 5 de agosto de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Salud, en la cual comunica la necesidad de la Contratación de Mano de Obra Albañilería – Obra: Nuevo Geriátrico Marta Urrutia y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, no posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llamase a Licitación Privada, para la Contratación de Mano de Obra Albañilería – Obra: Nuevo Geriátrico Marta Urrutia.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria de Salud - 1110105000 Categoría Programática: Geriátrico Municipal – Obra Geriátrico Municipal – 20.51.00 - Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial – 132 - Objeto del Gasto: Construcciones en Bienes de Dominio Privado – 4.2.1.0 - del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Licitación Privada N° 20/2026 – Contratación de Mano de Obra Albañilería – Obra: Nuevo Geriátrico Marta Urrutia” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10:00 horas del día 19 del mes de agosto del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 994/2026

San Cayetano, 5 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Decreto 285/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1 del Decreto 285/2026 concede la habilitación del vehículo Marca Iveco, Dominio HTH215, para que funcione como TRANSPORTE ESCOLAR, cuyo titular y chofer es señor Pérez Néstor Alfonso, DNI N° 17.086.389, hasta el día 24/07/2026, fecha que debía presentar la revisión técnica vehicular.

Que a fs. 32, del expediente 11/26 surge copia del Certificado de verificación Técnica Vehicular, con vencimiento el día 29/01/2027.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la renovación de habilitación del vehículo MARCA IVECO, DOMINIO HTH215, bajo el Código N°115-00016, para que funcione como TRANPORTE ESCOLAR, cuyo titular es el señor Pérez Néstor Alfonso, quien acredita identidad con DNI N° 17.086.389, hasta el día 29/01/2027.

ARTICULO 2: Autorícese al señor Pérez Néstor Alfonso, para desempeñarse como chofer del vehículo habilitado como Transporte Escolar identificado en el artículo anterior. -

ARTICULO 3: Autorícese a la señora Lopez Emma Patricia, DNI 18.250.505, para desempeñarse como celadora del vehículo mencionado. -

ARTICULO 3: Gírese el presente a la Oficina de Inspección de Comercio Municipal a fin de que previo pago de la tasa correspondiente, extienda el Certificado de Habilitación. -

DECRETO N° 995/2026

San Cayetano, 5 de agosto de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Nicolas Visciarelli, en representación de Visciarelli Camila, por medio de la cual solicita el reintegro del importe abonado en concepto de Alumbrado Limpieza y Conservación de la Vía Pública de una partida que no es de su titularidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el peticionante manifiesta, mediante la presentación del recibo correspondiente, que se incorporó a la factura de su medidor N°15001123 la liquidación de la cuota 07/2026 de A.L.C.V.P, partida 8457, que no es de su titularidad.

Que la Oficina de Ingresos Públicos, certifica la veracidad del recibo presentado y el ingreso del importe mencionado, observando en la cuenta corriente la registración del pago informado.

Que es voluntad del peticionante solicitar la devolución del monto ingresado en más que asciende a la suma de \$ 19.132,70, por lo que se deberá confeccionar el acto administrativo para registrar dicho reintegro y proceder al ajuste de la cuenta corriente a efectos de eliminar el pago de la cuota 07/2026 registrado en la partida referida en el considerando primero.

Que el contribuyente aporta CBU 0140375403611750221930 para proceder al depósito del monto a devolver.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir una ORDEN DE DEVOLUCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 135° del Reglamento de Contabilidad, a favor del Contribuyente VISCIARELLI NICOLAS, DNI 13.023.719 por la suma de \$ 19.132,70 (Pesos diecinueve mil cientos treinta y dos con setenta

centavos), en concepto de Devolución de Tributos, por el pago de la cuota 07-2026 de la tasa de A.L.C.V.P. para la partida 8457 que fue incorporada al medidor de la luz y no es de su titularidad.-

ARTICULO 2.- La devolución referida en el artículo anterior, se hará con cargo a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Hacienda, con las siguientes imputaciones:

- Rubro: 12.1.01.01- Tasa por Alumbrado Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Ingresos del Ejercicio: \$ 11.250,00

- Rubro: 12.6.02.00-Infracción a las Obligaciones Fiscales: \$ 7.882,70.-

ARTICULO 3.- Autorícese a la Oficina de Ingresos Públicos a realizar los ajustes necesarios en la cuenta corriente de la partida 8457 a efectos de eliminar el pago registrado.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 996/2026

San Cayetano, 5 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Decreto 972/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho Decreto se otorgan ayudas financieras para solventar gastos por Sustento Familiar para pago de factura del servicio de gas natural correspondiente al mes de julio de 2026, y;

Que, debido a un error en la redacción del Art. N°1, en donde se mencionan los beneficiarios de cada sustento familiar, debe subsanarse el mencionado error en el primer beneficiario Sra. BENAVIDEZ, ANDREA SOLEDAD, con documento DNI N° 38.428.878, a quien se le otorga un Sustento Familiar de Pesos Noventa y Cinco Mil Ochenta con 22/100(\$95080²²).

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Modifíquese el Artículo 1 del Decreto N°972/2026, específicamente para el primer beneficiario de la lista, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “BENAVIDEZ, MARIANA ANDREA, con documento DNI N° 38.428.878, por la suma de Pesos Pesos Noventa y Cinco Mil Ochenta con 22/100 (\$ 95.080²²).”. -

ARTICULO 2.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 997/2025.-

San Cayetano, 5 de agosto de 2026.-

VISTO:

La necesidad de conformar el Gabinete de Secretarios, Subsecretarios, Directores y funcionarios de la Comuna, y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de Director de Producción, para un correcto funcionamiento del Área.

Que es facultad del Intendente Municipal designar a sus colaboradores conforme lo establecido por el Artículo 178° de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a partir del 10 de AGOSTO de 2026, en el cargo de DIRECTORA DE PRODUCCION, a la Ingeniera Agrónoma VALERIA MESA, DNI N° 26.248.742.

ARTÍCULO 2.- La funcionaria percibirá como remuneración de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 24° de la Ordenanza N° 3429/2025, Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 3.- El egreso que ocasione la presente designación será imputado a las Partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Municipal, Oficina de Personal y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 998/2026

San Cayetano, 5 de agosto de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la Licitación privada N° 17/2026 - “Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales” y

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes cuatro (4) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por las cuatro empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la compra del combustible, deberá ser adjudicada al Oferente N° 4, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1: Adjudíquese al Oferente N° 4 “P.D. Energía Combustibles S. A.” el ítem N° 1: 60.000,00 lts. de Gas Oil hasta 500 partículas de azufre por millón a granel, – por un importe total de Pesos, Ciento Veintidós Millones Seiscientos Veintiocho Mil (\$ 122.628.000,00), para la “Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales”.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos – Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.5.6.0. – Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTÍCULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.

ARTÍCULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 999/2026.-

San Cayetano, 5 de agosto de 2026.-

VISTO:

Los Decretos N° 953/2026 y N° 957/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por error involuntario, ambos decretos hacen referencia al pago a la Profesional Médico ROMERO RIVERA, INDIRA ALEJANDRA, DNI N° 95.975.871, Legajo N° 958, MP 97113, gastos de matrícula y nueve (9) cuotas

del mismo curso intensivo de Ecografía ginecológica y obstetricia, brindado por la Sociedad Argentina de Ecografía y Ultrasonografía.

Que se deberá subsanar el error, unificando los mencionados decretos.

Que es fundamental la formación constante del Recurso Humano, en este caso con el objetivo de mejorar las competencias y capacidades al momento de atención al paciente.

Que los trabajadores tienen el derecho a realizar capacitaciones, conforme establece el artículo 11 inc. l) y el artículo 16 2do párrafo, todos del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024).

Que el profesional médico deberá acreditar factura y los comprobantes de pagos correspondientes.

Que debe dictarse el instrumento por medio del cual se autorice la distribución de los fondos a través del medio que corresponde. -

Por todo ello,

El INTENDENTE de la MUNICIPALIDAD de SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Abónese a la Profesional Médico ROMERO RIVERA, INDIRA ALEJANDRA, DNI N° 95.975.871, Legajo N° 958, MP 97113, la suma de Trescientos Mil (\$ 300.000) en la liquidación correspondiente al mes de julio, para solventar los gastos de matrícula y pago de la cuota (1) cuota de nueve (9), del curso intensivo de Ecografía ginecológica y obstetricia, brindado por la Sociedad Argentina de Ecografía y Ultrasonografía.

ARTICULO 2.- Las cuotas restantes se abonarán mensualmente en los meses sucesivos, previa rendición de los pagos correspondientes, de acuerdo al siguiente cronograma de pagos: Cuota 2 \$150.000; Cuota 3 \$ 165.000; Cuota 4 \$ 165.000. En lo que respecta a las cuotas 5 a 9 las mismas serán determinadas con posterioridad conforme la evolución del Índice IPC, por lo que para su pago deberá dictarse un nuevo instrumento que lo autorice.

ARTICULO 3.- El monto establecido en el artículo anterior será no remunerativo y no bonificable, se abonará por única vez y será imputado a la partida 1.1.7.0. Complementos en la Jurisdicción 1110105000 – Secretaria de Salud, 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Deróguese los Decretos N° 953/2026 y N° 957/2026.

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 1000/2026

San Cayetano, 5 de agosto de 2026.-

VISTO:

La Ley Provincial N°11.459 de Radicación Industrial, modificada por la Ley N°15.107; su Decreto Reglamentario N°531/19; el expediente iniciado por la firma NATTIVOS SAN CAYETANO S.R.L., CUIT N° 33-71850156-9, titular del establecimiento industrial denominado "La Carnicería", ubicado en Avenida San Martín N° 130 de la ciudad de San Cayetano, destinado a la elaboración y comercialización de productos cárnicos y chacinados; el trámite provincial EX-2026-05926999-GDEBA-DRYEAIMAMGP; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley Provincial N° 11.459 establece que todo establecimiento industrial deberá contar con el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) como requisito indispensable para que la autoridad municipal otorgue la habilitación industrial correspondiente.

Que la firma NATTIVOS SAN CAYETANO S.R.L. desarrolló el procedimiento previsto por la normativa provincial vigente para establecimientos industriales de Primera Categoría.

Que mediante el Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental el establecimiento obtuvo un puntaje de once (11) puntos, correspondiendo su clasificación como Industria de Primera Categoría.

Que el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires emitió la correspondiente Disposición en el marco del expediente EX-2026-05926999-GDEBA-DRYEAIMAMGP, mediante la cual notificó la clasificación ambiental del establecimiento.

Que obra en el expediente el Informe Ambiental elaborado por profesional inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administradores de Relaciones (RUPAYAR), el cual analiza las características del establecimiento, los procesos productivos desarrollados, la gestión de residuos, efluentes y demás aspectos ambientales inherentes a la actividad, incorporando además el diseño de iniciativas y medidas de mitigación orientadas a prevenir, reducir y controlar los potenciales impactos ambientales derivados de los procesos productivos, dando cumplimiento a las exigencias establecidas por la normativa vigente.

Que la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de San Cayetano realizó la correspondiente inspección técnica del establecimiento y confeccionó el Acta de Constatación Municipal, verificando que las instalaciones, el proceso productivo desarrollado y las actividades declaradas resultan coincidentes con la documentación presentada, no observándose inconsistencias técnicas que impidan el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental.

Que corresponde establecer que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental se encuentra condicionado al mantenimiento de las condiciones técnicas, operativas y ambientales declaradas durante el procedimiento de evaluación, a la implementación de las medidas de mitigación previstas en el Informe Ambiental y al cumplimiento permanente de la normativa ambiental vigente, debiendo la firma comunicar previamente toda modificación sustancial de la actividad que pudiera alterar las condiciones bajo las cuales se emite el presente acto administrativo.

Que del análisis integral de las actuaciones surge que el establecimiento reúne las condiciones técnicas, ambientales y administrativas exigidas por la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, correspondiendo otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental, sin perjuicio del cumplimiento de toda otra normativa ambiental nacional, provincial y municipal aplicable.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Otórgase el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL (CAA) a la firma NATTIVOS SAN CAYETANO S.R.L., CUIT N° 33-71850156-9, titular del establecimiento industrial denominado "La Carnicería", ubicado en Avenida San Martín N° 130 de la ciudad y Partido de San Cayetano, dedicado a la elaboración y comercialización de productos cárnicos y chacinados, clasificado como Industria de Primera Categoría, conforme a las prescripciones de la Ley Provincial N° 11.459, modificada por la Ley N° 15.107, su Decreto Reglamentario N° 531/19 y de conformidad con la Disposición emitida por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires en el marco del expediente EX-2026-05926999-GDEBA-DRYEAIMAMGP.

ARTÍCULO 2.- El Certificado de Aptitud Ambiental tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha del presente Decreto, debiendo gestionarse su renovación conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3.- La firma deberá mantener durante toda la vigencia del presente Certificado las condiciones técnicas, operativas y ambientales declaradas durante el procedimiento de evaluación, implementar y sostener las medidas de mitigación, prevención y control ambiental previstas en el Informe Ambiental y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la legislación ambiental nacional, provincial y municipal vigente, quedando sujeta a las inspecciones y controles que dispongan la Autoridad Ambiental Provincial y la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 4.- Toda modificación sustancial del proceso productivo, ampliación de las instalaciones, incremento de la capacidad productiva, incorporación de nuevas actividades o cualquier otra alteración que implique un cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente Certificado deberá ser comunicada previamente a la Autoridad Ambiental Municipal y a la Autoridad Ambiental Provincial, a efectos de evaluar su incidencia ambiental y determinar, de corresponder, la actualización, adecuación o revocación del Certificado de Aptitud Ambiental.

ARTÍCULO 5.- El incumplimiento de las condiciones que motivaron el otorgamiento del presente Certificado, de las medidas de mitigación comprometidas en el Informe Ambiental, de las obligaciones establecidas en la normativa ambiental vigente o la realización de modificaciones no autorizadas de la actividad podrán dar lugar a

la suspensión o revocación del Certificado de Aptitud Ambiental, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que pudieran corresponder conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 6. - El otorgamiento del presente Certificado de Aptitud Ambiental no exime a la firma beneficiaria del cumplimiento de las disposiciones establecidas por la legislación nacional, provincial y municipal vigente, ni de la obtención y mantenimiento de las autorizaciones, permisos, registros o habilitaciones que resulten exigibles para el normal desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 7. - Regístrese, comuníquese, notifíquese a la firma interesada, remítase copia a la Oficina de Comercio, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Medio Ambiente; dese al Registro Oficial y, cumplido, archívese.

DECRETO N° 1001/2026

San Cayetano, 6 de agosto de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la Licitación privada N° 18/2026 - “Adquisición de Container para el Balneario de San Cayetano” y

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes dos (2) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por las dos empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la compra de los container solicitados, deberá ser adjudicada al Oferente N° 2, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1: Adjudíquese al Oferente N° 2 “Legarreta Sergio David” el ítem N° 1: 1 Container de 30 m2 (barra) y el ítem N° 2: 1 Container de 30 m2 (baño y deposito), por un Importe en Pesos de Setenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 73.250.000,00), para la “Adquisición de Container para el Balneario de San Cayetano”.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 27.51.00 – Balneario de San Cayetano – Complejo Container – Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 4.2.1.0 – Construcciones en bienes de dominio privado, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3: Se acepta las condiciones de pago del 50 % de anticipo con Seguro Póliza de Caución y se establece el plazo de entrega de los container en 1 mes 30 días, a partir del pago del anticipo financiero.

ARTÍCULO 4: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTÍCULO 5: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1002/2026.-

San Cayetano, 6 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Trescientos Setenta y Siete Mil Quinientos Tres con 98/100 (\$377503⁹⁸) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1003/2026

San Cayetano, 6 de agosto de 2026.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192° - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24°, 25° y 108° - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 5 de agosto de 2026, las Ordenanzas N° 3.477/2026, 3.478/2026 y 3.479/2026.

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, las Ordenanzas N° 3.477/2026, 3.478/2026 y 3.479/2026, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día cinco del mes de agosto del año dos mil veintiséis (05-08-2026).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1004/2026

San Cayetano, 6 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. ALBARIN, JULIETA ROCIO, con documento D.N.I. N° 38.428.907, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de agosto y hasta diciembre de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. ALBARIN, JULIETA ROCIO, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. ALBARIN, JULIETA ROCIO, con documento D.N.I. N° 38.428.907, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de agosto y hasta diciembre de 2026 inclusive.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1005/2026

San Cayetano, 10 de agosto de 2026.-

RESOLUCION N°30 “ANULADO”

San Cayetano, 10 de agosto de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, C.P. María Emilia Sorensen, y;

CONSIDERANDO;

Que mediante la misma informa que el Director Vial, gozará de licencia por descanso anual, desde el 10 de agosto de 2026 hasta el 23 de agosto de 2026.

Que es necesario cubrir el cargo de Director Vial en forma temporal durante la vigencia de dicha licencia.

Las facultades del Intendente Municipal para designar sus colaboradores conforme lo establecido por el Artículo 178 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a partir del día 10 de AGOSTO de 2026 hasta el día 23 de AGOSTO de 2026, en el cargo de. DIRECTOR VIAL INTERINO, al señor JOSE DANIEL SANCHEZ, DNI N° 20.484.818.

ARTÍCULO 2.- El egreso que ocasione la presente designación será imputado a las Partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pasese copia a Oficina de Personal dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1006/2026

San Cayetano, 10 de agosto de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización de la Agente Municipal, Alejandra Tomalino, efectuado por la Secretaria de Salud, Lic. Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, Alejandra Tomalino, Legajo N° 287, se encuentra registrada en Planta Permanente, Categoría 8, 8 horas de labor.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de AGOSTO de 2026, a la señora ALEJANDRA TOMALINO, DNI N° 23.890.544, Legajo N° 287, en la Planta Permanente, Administración Hospital Municipal, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, en Categoría 7, 8 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00.- Administración Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pasese copia a la Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1007/2026

San Cayetano, 10 de agosto de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente de la Agente Municipal, a la señora Silvia Beatriz Swicker, efectuado por la Secretaria de Salud, Lic. Maria Daniela Skaarup; y,

CONSIDERANDO

Que la Agente Municipal, Silvia Beatriz Swicker, Legajo N° 541, se encuentra registrada como Personal Planta Permanente, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 11, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud correspondiente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de AGOSTO de 2026 a la señora SILVIA BEATRIZ ZWICKER, DNI 17.520.131, Legajo N° 541, en Planta Permanente, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 10, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal de San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal – Administración Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1008/2026

San Cayetano, 10 de agosto de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente de la Agente Municipal, señora Silvia Susana Saenz Valiente, efectuado por la Secretaria de Salud, Lic. Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO

Que la Agente Municipal, Silvia Susana Saenz Valiente, Legajo N° 672, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal, Auxiliar Administrativo, Auxiliar Conmutador, Categoría 12, 8 horas de labor, en Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de AGOSTO de 2026 a la señora SILVIA SUSANA SAENZ VALIENTE, DNI N° 25.808.387, Legajo N° 672 en la Planta Permanente, Personal, Auxiliar Administrativo, Auxiliar Conmutador, Categoría 11, 8 horas de labor, en Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00.- Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1009/2026

San Cayetano, 10 de agosto de 2026.-

VISTO:

La solicitud de reubicación de la Agente Municipal, Emilse Zapata, efectuado por la Secretaria de Salud, Lic. Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, Emilse Zapata, Legajo N° 362, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar de Cocina, en Categoría 8, 8 horas de labor en el Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Reubíquese a partir del 01 de AGOSTO de 2026, a la señora MARIA EMILSE ZAPATA, DNI N° 20.780.433, Legajo N° 362, en la Planta Permanente, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, en Categoría 8, 8 horas de labor en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2023.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00.- Administración Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1010/2026

San Cayetano, 10 de agosto de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3.466/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma autoriza a confeccionar el llamado a licitación pública con el fin de concesionar los locales del Centro Comercial ubicado en el Balneario San Cayetano, individualizados como Locales 2 y 5, para ser destinados al desarrollo de la actividad comercial

Que para la locación de los locales se hace necesaria una concesión mediante una Licitación Pública, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que establezca este Departamento Ejecutivo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Convocase a Licitación Pública N° 01/2026 para otorgar en locación los locales N° 2 y 5 ubicados en el “Centro Comercial” del Balneario San Cayetano, destinados a explotación de rubros comerciales –

ARTICULO 2.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 3.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras y Suministros, en el formulario provisto a tal efecto, en sobre cerrado con la leyenda:” Licitación Pública N° 01/2026”, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibándose las mismas hasta las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2026, procediéndose a su apertura a las 11:00 horas del mismo día en la oficina de Compras y Suministros.

ARTICULO 4.- Envíese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a publicar en medios de comunicación locales y zonales, el llamado a la presente licitación, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1011/2026

San Cayetano, 10 de agosto de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3.468/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma autoriza a confeccionar el llamado a licitación pública con el fin de concesionar los locales N° 4 y 6 del Centro Comercial ubicados en el Balneario San Cayetano para ser destinados al desarrollo de la actividad comercial

Que para la concesión del local se hace necesario proceder mediante una Licitación Pública, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que establezca este Departamento Ejecutivo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Convócase a Licitación Pública N° 02/2026 para otorgar en concesión los locales N° 4 y 6 ubicados en el “Centro Comercial” del Balneario San Cayetano, destinados a explotación de rubros comerciales –

ARTICULO 2.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 3.- El pliego podrá retirarse sin costo en la Oficina de Compras y Suministros hasta el día 28 de agosto de 2026, en horario de 7:00 hs. a 14:00 hs. de lunes a viernes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras y Suministros, en el formulario provisto a tal efecto, en sobre cerrado con la leyenda:” Licitación Pública N° 02/2026”, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo las mismas hasta las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2026, procediéndose a su apertura a las 11:00 horas del mismo día en la oficina de Compras y Suministros.

ARTICULO 5.- Envíese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a publicar en medios de comunicación locales y zonales, el llamado al presente concurso, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1012/2026

San Cayetano, 10 de agosto de 2026.-

VISTO:

La necesidad de concesionar el inmueble municipal denominado “Camping Municipal y Proveeduría”, situado en el Balneario San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que para ello debe procederse a realizar un llamado a Licitación Pública, dando las pautas de uso, cánones a abonar y demás requisitos que deberán cumplimentar los prestatarios de la concesión,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Convocase a Licitación Pública N° 03/2026 para concesionar el inmueble “CAMPING MUNICIPAL Y PROVEEDURIA”, ubicado en la Villa Balneario San Cayetano, en un todo de acuerdo al pliego de bases y condiciones que como ANEXO I forma parte integrante de la Ordenanza N° 3.467/2026.-

ARTICULO 2.- El pliego podrá retirarse sin costo en la Oficina de Compras y Suministros hasta el día 28 de agosto de 2026, en horario de 7:00 hs. a 14:00 hs. de lunes a viernes.

ARTICULO 3.- Las propuestas serán presentadas en Oficina de Suministros de la Municipalidad de San Cayetano, hasta las 11.00 hs. del día 31 de agosto de 2026, y se procederá a su apertura a las 11:00 Hs. del mismo día.

ARTICULO 4.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a publicar en medios de comunicación locales y zonales, el llamado al presente concurso de ofertas, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1013/2026

San Cayetano, 10 de agosto de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza 3479/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar en arrendamiento un inmueble municipal con destino a gomería y otros servicios con espacio para expendio de combustible y servicios complementarios.

Que el predio objeto del arrendamiento se encuentra ubicado en el Balneario San Cayetano, zona de marcada estacionalidad turística, con baja rentabilidad fuera de temporada.

Que la Ordenanza sancionada preveía fecha de apertura el día 26 de agosto del 2026 a las 11:00 horas.

Que para dar cumplimiento a los plazos de publicación de la Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires la fecha de apertura se estableció para el día 31 de agosto del corriente año a las 11:00 horas.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Convocase a LICITACION PUBLICA N° 04/2026 para otorgar en arrendamiento parte de un inmueble municipal con destino a gomería y otros servicios con espacio para expendio de combustible, ubicado en el Balneario San Cayetano, de acuerdo al pliego de bases confeccionado por el Departamento Ejecutivo, en el marco de la Ordenanza N° 3479/2026.-

ARTICULO 2.- Las propuestas serán presentadas en Oficina de Suministros de la Municipalidad de San Cayetano, hasta las 11.00 hs. del día 31 de agosto de 2026, y se procederá a su apertura a las 11:00 hs. del mismo día. -

ARTICULO 3.- Envíese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a efectos de publicar el llamado y realizar la apertura de propuestas, al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 1014/2026

San Cayetano, 10 de agosto de 2026.-

VISTO:

La solicitud efectuada por los Sres. Mariano Molina y Ramírez María Belén que tramita por expediente N° 4103-0-208-2026, referida a la escrituración de un inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4, inciso d;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Ch. 5; Parcela 13 G, Partida 116-009119, ubicado en la localidad de San Cayetano, partido del mismo nombre. -

ARTICULO 2: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Molina Mariano Ezequiel DNI 32.603.988 y Ramírez María Belén DNI N° 38.244.535 conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la ley 10.830.-

ARTICULO 3: De forma.

DECRETO N° 1015/2026

San Cayetano, 11 de agosto de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente de la Agente Municipal, señora Rosa Andrea Campitelli, efectuado por la Secretaria de Salud, Lic. Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO

Que la Agente Municipal, Rosa Andrea Campitelli, Legajo N° 364, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 9, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Reubíquese a partir del 1 de AGOSTO de 2026 a la señora ROSA ANDREA CAMPITELLI DNI N° 23.502.807, Legajo N° 364, en la Planta Permanente, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 8, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00.- Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1016/2026

San Cayetano, 11 de agosto de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Presidente del Club de Atlético Independiente de San Cayetano, Pablo Etcheverry, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que los días sábado 05 y domingo 06 de septiembre de 2026, se disputará una competencia de automovilismo para las categorías de APAC “A”; MASTER SPORT 1850 “A” y “B”; Tc del SUDESTE y CLASE 1, en el autódromo de dicha institución.

Que solicita se autorice a realizar el mencionado evento.

La importante función que cumple esta Institución dentro de la Comunidad de San Cayetano.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Autorícese al Club Atlético Independiente de San Cayetano para organizar una competencia de automovilismo para las categorías de APAC “A”; MASTER SPORT 1850 “A” y “B”; Tc del SUDESTE y CLASE 1, a desarrollarse los días sábado 05 y domingo 06 de septiembre de 2026, en el autódromo de dicho Club.

ARTICULO 2.- En caso de suspensión de la competencia por causas de fuerza mayor, la presente autorización se prorrogue por un plazo de 10 (diez) días posteriores a la fecha autorizada en el artículo ut-supra.

ARTICULO 3.- Para su conocimiento pásese copia al Club Atlético Independiente, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1017/2026

San Cayetano, 12 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que el señor Agente Municipal BUSTAMANTE, Leandro solicito un anticipo de viáticos para viajar a la ciudad de Benito Juárez los días 4 y 5 de agosto. -

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 5170/2026 por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos veintinueve mil doscientos (\$29.200).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del agente municipal BUSTAMANTE, Leandro, según la orden de pago 5170/2026 de fecha 3 de agosto del 2026, por un total de pesos veintinueve mil doscientos (\$29.200.).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos cincuenta mil ochocientos (\$50.800).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 31/2026/SH

San Cayetano, 12 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que el Señor Intendente Municipal, Agrimensor Miguel Ángel Gargaglione, concurrió los días 11 y 12 de agosto del corriente año, a la ciudad de Buenos Aires y La Plata, acompañado por la Secretaria Técnica, C.P. Emilia Sorensen, por gestiones municipales, y:

CONSIDERANDO:

Que, para ello debieron trasladarse fuera de la localidad. -

Que, en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente. -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Intendente Municipal, Agrimensor Miguel Ángel Gargaglione, por la suma de Pesos Cuatrocientos veintisiete Mil ochocientos treinta y cinco (\$ 427.835), en concepto de compensación de gastos. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Unidad Intendente: 1110101000 - Categoría programática: Conducción Superior 01.00.00 - Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos. -

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dese al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1018/2026

San Cayetano, 13 de agosto de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente de la Profesional Ituriza Rocío Anahi, efectuado por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que la Profesional Ituriza Rocío Anahi, DNI N° 35.795.733, MP 7744, se encuentra registrada Personal de Planta Permanente, en GRADO 1, con 40 horas semanales de labor.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de SEPTIEMBRE de 2026 a la profesional bioquímica ITURIZA ROCIO ANAHI, DNI N° 35.795.733, MP 7744, como Personal de Planta Permanente, en GRADO II, con 40 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° y 7° y Artículo 12) - Inciso h) de la Ordenanza N° 2.677/2016.-

ARTÍCULO 2.- Cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal en días y horarios previamente asignadas por el Director del Hospital.

ARTICULO 3.- La profesional percibirá una bonificación acorde a las guardias realizadas, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 1113/2021, previo informe del Director del Hospital.

ARTICULO 4.- Deberá cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 2.677/2016 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTICULO 5.- Abónese a la profesional ITURIZA ROCIO ANAHI, una Bonificación por Dedicación Exclusiva, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido en artículo 2 del Decreto 6/2025.-

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 7.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1019/2026

San Cayetano, 13 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que el señor BELLA JOSE DAVID solicita la habilitación de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionará un comercio dedicado a VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR, con el nombre comercial “747” y está ubicado en calle 9 de Julio N° 324, de San Cayetano.

Que según surge de fs. 1 a 12 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanzas N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 8 y 9, surge copia del Contrato de Comodato del local comercial objeto de la presente habilitación a favor del solicitante, Bella José David, vigente hasta el 30/06/2027. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.10, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta agosto de 2027.-

Que a fs. 5 y 6, surge las constancias de inscripción en Ingresos Brutos y Arca respectivamente.

Que a fs. 7, se acompaña copia de la Libreta Sanitaria que se encuentra vigente hasta el 30/06/2027.-

Que a fs. 11 surge el Acta de Inspección de Bromatología, donde consta que dichas instalaciones cumplimentan con lo establecido por la Ordenanza municipal vigente. -

Que el solicitante no es empleado municipal, y la empresa no cuenta con empleados. -

Que de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 13 de autos, surge que las instalaciones del local condicen en un todo con el plano presentado a fs. 12.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA

ARTÍCULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local ubicado en Av. Calle 9 de Julio N° 324, de San Cayetano, cuyos datos catastrales son: Circ. I – Sección A– Manzana 40- Parcela 10a, para que funcione un comercio dedicado a VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR, el cual girará con el nombre comercial “747”, cuyos titulares es el señor BELLA JOSE DAVID – CUIT N° 20-33935808-8.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso “A” - Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 36/26, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 1020/2026

San Cayetano, 13 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. BONOMI, VALERIA SOLEDAD., con documento N° 38.428.885, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico por el mes de julio 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora BONOMI, VALERIA SOLEDAD es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la Señora GOMEZ, MARIA VICTORIA, documento N.º 33.177.349, por la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100 (\$ 288.000,⁰⁰) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la Señora BONOMI, VALERIA SOLEDAD.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1021/2026.-

San Cayetano, 13 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que los familiares y deudos del Sr./a. GOROSITO, MARIA ESTER, se han presentado en las oficinas de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica de la familia es precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1- Librese Orden de Pago a favor de la Empresa SUCESION DE ELICHIRY ATILIO, por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$1.300.000⁰⁰), para solventar gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a. -

ARTICULO 2- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1022/2026.

San Cayetano, 13 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que los familiares y deudos del Sr./a. MARTINEZ AURORA ANGELICA, se han presentado en las oficinas de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica de la familia es precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1- Librese Orden de Pago a favor de la Empresa SUCESION DE ELICHIRY ATILIO, por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$1.300.000⁰⁰), para solventar gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a. -

ARTICULO 2- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1023/2026.

San Cayetano, 14 de agosto de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Dos con 73/100 (\$1248272⁷³) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1024/2026